

Resolución No. 12-CI-2002

EL CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL GALAPAGOS

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República en su artículo 38, dispone que existirán regímenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y ambientales;

Que, para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrán limitarse dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente;

Que, el artículo 239 de la misma norma legal dispone que la provincia de Galápagos tendrá un régimen especial;

Que, el Instituto Nacional Galápagos o el que haga sus veces, realizará la planificación provincial, aprobará los presupuestos de las entidades del régimen seccional dependiente y autónomo y controlará su ejecución. La planificación realizada por el INGALA, será única y obligatoria;

Que, el Plan Regional para la Provincia de Galápagos ha sido elaborado por el INGALA, con la participación de las entidades públicas y privadas, locales y nacionales, organizaciones sociales y comunidad en general; y,

En uso de sus atribuciones legales que le confiere el numeral 3 del artículo 6 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos,

Resuelve:

Artículo único.- Aprobar el Plan Regional para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos.

Dado y firmado en el salón de la Biblioteca del Gobierno Municipal del Cantón Santa Cruz, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.

f.) Dr. Fabián Parra Criollo, Presidente del Consejo.

f.) Ing. Oscar Aguirre Abad, Secretario.

Certifico.- Que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la institución.

f.) Ing. Oscar Aguirre Abad, Secretario.

Puerto Baquerizo Moreno, enero 3 de 2003.